Este dia nombraron Por exsaminador de montes y Leñas que se hubieren de bender y Para a Miguel de larrea mayor

Este dia para [illegible]

La dha Villa en su ayuntamiento General del dia de Proximo pasado decretto y mando se rediman mill y ochocientos Ducados de principal en parte a quenta de las dos mill que se tomaron a censo de Don Domingo Antonio de murua a los dhos señores Alcalde y regimiento acordaron que el capitan Don Ygnacio de ytturbe en cuyo poder se depositaron los dhos dos mill ducados de plata entregue los mill y ochocientos y nueve ducados que estan en su poder de resto del dho Deposito a Antonio de Eguia que a sido nombrado por Depositario del aver del concejo para que haga llevar el dho dinero a la villa de oriate y redima los dhos mill y ochocientos Ducados de principal con la nata que estaran corridos dello la fundacion y lo que a de ymportar el gasto que se hiciere para la dha redempcion se aplica por quenta de los nueve ducados de plata que sobran y quede por Libre con la entrega referida al dho capitan Don Ygnacio de ytturbe Y con esto se acavo el dho ayuntamiento y firmaron los que savian con mi el dho escrivano =

Martin de Murua — Don Juan Bertran de Gallaiztegui — Martin perez de la mariano

Joseph de Urquizu — Antonio de barrutia

Ante mi

Juan de olaviaga

En las casas del Concejo de la Villa de Vergara dia domingo once del mes de noviembre de mill y setecientos y quatro años se juntaron los señores Don Martin de murua alcalde ordinario Don Juan beltran de scaeta y gallaiztegui Cavallero de la orden de Alcantara sindico procurador general Miguel Perez de Altuna Martin perez de la mariano Joseph de Urquizu y Antonio de barrutia regidores Prudencio de moyua diego de yrazabal Clemente de Verztegui y Pedro de zubeta diputados que son la Justicia y regimiento pleno de esta dha villa y se juntaron por ante mi Juan de olaviaga

Don Jos.L de Numeria
pasa à Alcal. de Priego

Escaui del Reyno SS.T de Cumeira Ayuntam.to della
= Y estando assi juntos por quanto la Junta de este mi[e]s y Año
se al proui.to de Iguiquez. y de elegir en esta Villa de Carrio[n] Co[n]
menos para el dia mes de hoy Catorce de Septi.e de corrie[n]te
eligiesen y nombrasen por Justicias desta Villa al Alcalde
Alcalde ord.o de mi[s]ma para q[ue] baya a esta Junta Christo[bal] Enrriq.z
y Regidor para el dho efecto Cum[pli]do a q[ue] Este dia Entro En el dho Ayuntam.to Manuel de Orieta Juris
de Sumag.a Vec.o de esta Villa, y presento El titulo en fuerza q[ue] Exhibido por
la Reyna nra Señora por su Cons.o de la Camara En Veinte y dos
del corr.te deste año firmada de la R.l mano de Sum.a y Refrendada por Dn Camillo su Secretario. que es del oficio
de Escriu.a del num.o de esta Villa que estaua hoi para mui[e]s de
Jul.o baxo la qual Nombraua y Nombro por Alcalde ord.o en dho Manuel
nombram.to y presentt y pidio su cumplim.to y los dhos Sres Alcalde
y Regimiento / obedecieron con el Respeto q[ue] Reuerencia se Debe
el dho Titulo y mandaron se guarde y cumpla en todo Su Tenor
y lo recibieron y juram.to en forma de el dho Manuel de Orieta q[ue] hazia
y hizo por Dios Nro Señor y una Señal de Cruz en forma de derecho
so cargo del q[ue] hizo y juro de vsar bien y fiel m.te el dho oficio y cumplir todo lo q[ue] en el
se Contiene y q[ue] Estando en el dho oficio pareciere en forma de la Ordenanza cuyo auto
se hizo y Contenido se leyo tambien a las espaldas del dho titulo real y fue Entregado
y Contenido se cauo el dho Ayuntamiento y pidieron los q[ue] sabian
y Dio fee de todo y El Escriu.o =

Dn Manuel de Manueles Jph de Arrecumaga Martin perez de la mariana

Joseph de Arrecumaga Antonio de Larrazia Manuel de Nuez

Antemi

Joan de Arriaga

En diez y nueue dias del mes de Enero de mill y seisc.tos y setenta y cinco a.os
Otorgo Este Auto por mi testimonio Cristobal Enrriq.z Alcalde y regim.to
de esta Villa y fue de la Cumbre de Alcaçar a cuia Falda los diez
arios de Demoras y fue estuuimos para cortar y sacar los montes
y fue Vendieron en los terminos de Somo y Nacelaqui fue con
tedieron y para q[ue] otros cesarios mas y fe acuaron por mia y de
Maias de Cano de mill y seisc.tos y setenta y nueue con q[ue] pagueasen
de esta Orden mill y quinientos rr = mas fue Vendio el Hospe
un pedaco de monte en los dhos terminos pegante al Escanete en q[ue]
Examinaron quinientas cargas Condemnaron de seisc.tos y fe[n]pto

Este dia nombraron Por exsaminador de montes y Portazgos q̃ se ofrezieren deben veer y dar a Miguel de larrea mayor

Este dia por q̃ La dha Villa en su ayuntam^to^ Gral del dia de Santiago Proximo pasado decreto y mando se redimian mill y ochoçientos D^s^. de prin^al^ en p^ta^ a quenta de las dos mill q̃ se tomaron a çens^o^ de Don Doming^o^ Antonio de murua a los dhos SS. Alcaldes y regim^to^ acordaron q̃ El capp^an^ Ygnacio de yturbe En cuyo poder se depositaron los dhos dos mill D^s^ de p^ta^ entregue los mill y ochoçientos y nueve D^s^. q̃ estan en su poder de resto del dho Deposito a Antonio de legina q̃ a sido nombrado por Depositario del aver del conçejo para q̃ haga llevar el dho dinero a la villa de oriate q̃ redima los dhos mill y ochoçientos Ducados de prin^al^ con la nata q̃ estuban corridos de la fundaçion y la paga de alcavala y al gasto q̃ se hiciere para la dha redemp^on^ se aclarara por quenta de los nueve D^s^ de p^ta^ q̃ sobran y dan por libre con la entrega referida al dho capp^an^ Ygnaçio de yturbe y con esto se acabo el dho ayuntam^to^ y firm^on^ los q̃ savian con mi el dho ss^no^

Mⁿ de Arrieta · Don Joan Bautista de Guerraz y Erie · Martin perez de la mariano

Joseph de Echeverriaga · Antonio de barrutia

Ante mi
Juan de Olariaga

En las casas del Conçejo de la Villa de Vergara dia domingo onçe del mes de noviembre de mill y seteçientos y quatro años se juntaron los ss. Don Martin de murua alcalde ordinario Don Juan beltran de ascaeta y galartzegui cavallero de la orden de Alcantara sindico procur^or^ Gen^al^ Miguel Perez de Altuna Martin p^z^ de la mariano Joseph de Echeverria y Antonio de barrutia regi^dores^ prudençio de moyua diego de yraçabal clemente de Berriztegui y Pedro de zuloeta diputados que son la justi^a^ y regim^to^ pleno de esta villa y assi juntos por ante mi Juan de Olariaga

escaiu.ª del Reyno SS.ª de Numeros Ayuntam.to de Ella
Y estando assi juntos por quanto la Junta de Estamino Real
Real provin.al de Guipuz.a se celebra en esta Villa de Oyarzun
mensara el dia miercoles diez y seis del pres.te mes de enero
eligieron y nombraron por Alcalde en mm.a de mitad para
y lector en para ellos poder cumplir y apare

Don Jos.ph de Numeria — pasa à Alcan.a de Yrura

Este dia entro en el Ayuntam.to Manuel de Orieta Alcalde
de sumag.a Vo. de esta Villa, y presento el titulo en fuerza del qual
la Reyna nra Señora por su Consejo de Camara en el contenido
de este año firmada de la R.l mano de sumag.d y Señores de
dho Consejo y Refrendada por Fran.co Millo su Secretario, que se dio
de recivo. de Num.o de esta Villa que estuvo bacos por muerte de
Jph Barrutia de Vergara y la dha Villa hizo en el dho Manuel
nombramiento y presentto y pidio fuese cumplido los dhos SS.res Alcalde
y Regimiento, y obedecido con el respeto y veneracion q se debe
el dho Titulo Real mandaron se guarde y cumpla en todo y Su Señoria
y Veneracion juram.to en forma de el dho Manuel de Orieta prometio de
usar bien y fiel.m.te el dho oficio y cumplir todo lo demas q es
obligacion y con esto fue dicho por Su Señoria de la Juramenteria cuyo auto
hafen tambien a las espaldas del dho titulo Real y fielmente q-
dan y con esto se acabo el dho Ayuntamiento y firmaron los q sabian
y de q fe doy fe. Y de todo y el escriv.no

Ygnacio de Alzuru — Juan Antonio de Arrecubas — Martin Perez de la Mariana
Joseph de Arizmendi — Antonio de Barrutia — Manuel de Yru

Testimonio

Juan de Arriaga

En diez y nueve de enero de mill y seiscientos y setenta y cinco
Otorgo el dho Real Titulo y Provision de Su Alcalde y regim.to
de esta Villa ante mi el Escrivano de Su Magestad y testigos
arriba de Suso y firmo de su nombre en el Registro de Ayuntam.tos
que se estuvieron en los terminos de esta Villa y Macelagui fueron
y fueron en los terminos de esta Villa y Macelagui fueron
y dieron y pusieron en los terminos necesarios mas q se acuerdan por mira y de
rechos y pusieron en el dho Registro de Ayuntam.tos
Marcos de Año de mill y seiscientos y setenta y nueve con q pagueo q-
de esta Villa mill y quinientos rr = mas fue Vendido el dho
un pedazo de monte en los dhos terminos pegante a los de Antero Lopez
el examinaron quinientas cargas Condenaron de seis años y cumplieron